



HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS

HONORABLE SENADO:

Vuestra **Comisión de Legislación General** ha considerado en revisión, el Proyecto de Ley contenido en el **Expediente N° 15.300**, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Ceibas, de una fracción de un (1) inmueble propiedad de la Municipalidad de Ceibas para la construcción de un Juzgado de Paz y, por las razones que dará su miembro informante, se aconseja su aprobación en los términos remitidos:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y:

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Ceibas, de una fracción de un (1) inmueble propiedad de la Municipalidad de Ceibas, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Islas del Ibicuy, Distrito Ceibas, Municipio de Ceibas, Planta Urbana, Matrícula N° 11.990, Plano de mensura N° 110.208, Lote 1, Partida Provincial N° 139940, con una Superficie según Mensura: SEISCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS, CERO DECIMETROS CUADRADOS (690,00 m²), cuyos límites y linderos son:

NORTE: Recta 7-4 al S-88°26'E de 23,00 metros lindando LOTE CALLE de MUNICIPALIDAD DE CEIBAS,

ESTE: Recta 4-5 al S-1°34'-0 de 30,00 metros lindando con MUNICIPALIDAD DE CEIBAS;

SUR: Recta 5-6 al N- 88°26'O de 23,00 metros lindando con MUNICIPALIDAD DE CEIBAS;



HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS

OESTE: Recta 6-7 al N- 1°34'E de 30,00 metros lindando con continuación de calle LOS PINOS en propiedad de MUNICIPALIDAD DE CEIBAS.

ARTÍCULO 2 °: Establécese que la donación efectuada en el Artículo 1°, sea con cargo de afectar el inmueble al uso exclusivo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos con destino a la construcción del Juzgado de Paz de la Ciudad de Ceibas y/o cualquier otra dependencia del Poder Judicial. El cumplimiento de dicho cargo deberá ser iniciado en un plazo no mayor a dos años.-

ARTÍCULO 3 °: Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1°, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4°: De forma.-

PARANA, Sala de Comisiones 13 de Noviembre de 2025.

MIRANDA, Nancy

COSSO, Juan

CAVAGNA, Rafael

VERGARA, José

DAL MOLIN, Rubén

BENEDETTI, Jaime

SANZBERRO, Victor

SILVA, Claudia

DIAZ, Patricia